

TRANSPORTE Y ARENAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 54 215° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 10 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 21 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-4510

ESTE FOLIO PERTENECE A:

TRANSPORTE Y ARENAS, C.A

Número de expediente: **454-4510**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Quien suscribe, NORKYS DEL VALLE MEJIA ALDANA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.656.416, domiciliado en jurisdicción del Estado Trujillo, suficientemente autorizado por Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad mercantil TRANSPORTE Y ARENAS, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo en fecha tres (03) de septiembre de 2010, bajo el N° 44, Tomo 26-A, RMPET, Expediente Número 454-4510; ante Usted respetuosamente acudo y expongo: A los fines de dar cumplimiento al ordinal 9 artículo 19 en concordancia con el artículo 22 del Código de Comercio, presento para su registro copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha nueve (09) de mar de 2026, para tratar los siguientes puntos del día: Primero: Constatación de Quórum. Segundo: Aprobación, modificación o no aprobación de los estados financieros de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Tercero: Aumento de capital de la empresa por revalorización de la acción. Cuarto: Modificación de las cláusulas afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria. Quinto: Clausura. Ruego a Usted se sirva ordenar su inserción y registro y se expida copia certificada a los fines de su publicación. Es Justicia en Valera a la fecha de su presentación. NORKYS DEL VALLE MEJIA ALDANA C.I. V-20.656.416 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215 y 167" Jueves 26 de Marzo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE PEÑA IPSA N.: 261,478, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO 10-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 748940.29 Según Planilla RM No. 45400240456 La identificación se efectuó así: NORKYS DEL VALLE MEJIA ALDANA CV-20656416 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: TRANSPORTE Y ARENAS, C.A Número de expediente: 454-4510 MOD ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA TRANSPORTE Y ARENAS, C.A. En el día de hoy nueve (09) de marzo de 2026, a las 09:00 a.m., se reunieron en la sede social de la empresa, TRANSPORTE Y ARENAS, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo en fecha tres (03) de septiembre de 2010, bajo el N° 44, Tomo 26-A, RMPET, Expediente Número 454-4510, los accionistas RANGEL JOSÉ PEÑA VENEGAS, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en jurisdicción del estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad número V-11.130.803, propietario de SESENTA (60) acciones, y MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GODOY, venezolano, mayor de edad, casado, domiciliado en jurisdicción del estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad número V-10.404.308, propietario de CUARENTA (40) acciones, también está presente el Comisario de la empresa el Licenciado JULIO CÉSAR BETANCOURT VILORIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-9.317.286, de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el número C.P.C. 13.205. Preside la Asamblea el Presidente de la empresa el ciudadano RANGEL JOSÉ PEÑA VENEGAS, antes identificado quien da lectura a la agenda del día: El objeto de ésta Asamblea es considerar los siguientes puntos: Primero: Constatación de Quórum. Segundo: Aprobación, modificación o no aprobación de los estados financieros de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Tercero: Aumento de capital de la empresa por revalorización de la acción. Cuarto: Modificación de las cláusulas afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria. Quinto: Clausura. De seguidas, se pasa a considerar el primer punto de la agenda. PRIMERO: Constatación de Quórum. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea y llama a lista para constatar la presencia de los accionistas de la empresa en esta Asamblea, la cual está reunida sin convocatoria previa, por estar presente la totalidad de los accionistas que conforman el capital social; a estos efectos el Presidente de la Asamblea la declara válidamente constituida por estar presente el cien por ciento (100%) de los socios. Sometido a consideración de la Asamblea, se aprueba este punto en su totalidad, se pro-

cede ahora al desarrollo del siguiente punto de la agenda. SEGUNDO: Aprobación, modificación o no aprobación de los estados financieros de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. En este estado, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea, quien realiza la lectura, estudio y análisis de los estados financieros de la compañía al cierre de los ejercicios económicos de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, los cuales están debidamente acompañados de los dictámenes del Contador Público Independiente y del Informe del Comisario quien recomienda su aprobación, y la aprobación de la gestión administrativa. Se somete a debate la anterior proposición siendo aprobado por la Asamblea este punto en su totalidad. Se procede con el desarrollo del siguiente punto de la agenda del día. TERCERO: Aumento de capital de la empresa por revalorización de la acción. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea y expone a la Asamblea que en aras de contar con un capital más sólido que permita mejorar las operaciones de la empresa y tomando en cuenta las recomendaciones del Comisario, propone se realice un aumento de capital de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 33.600.000,00) y se pueda llevar el capital actual que es de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00) a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 34.000.000,00), representado en mercancía propia del ramo; para lo cual los socios realizarán este aporte de la forma descrita en el estado financiero anexo. Así mismo propone que se incremente el valor nominal de la acción debido a que cada una tiene un valor de CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 4.000,00) a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 340.000,00), los socios pagarán dicho aumento conforme a la proporción que tiene cada uno en la participación del capital social de la empresa; en este sentido, el accionista RANGEL JOSÉ PEÑA VENEGAS, antes identificado, pagará la cantidad de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 20.160.000,00), que representa el sesenta por ciento (60%) del aumento de capital; y el accionista MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GODOY, antes identificado, pagará la cantidad de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 13.440.000,00), que representa el cuarenta por ciento (40%) del aumento de capital. Sometidas las anteriores proposiciones a debate por la Asamblea resultando aprobadas por unanimidad. Y nosotros, RANGEL JOSÉ PEÑA VENEGAS, y MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GODOY, antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. 18 Culminado y aprobado este punto en su totalidad, se acuerda modificar cláusula afectada del Acta Constitutiva y Estatutaria más adelante, se pasa a tratar el siguiente del orden del día. CUARTO: Modificación de las cláusulas afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea, antes identificado, y manifiesta a la Asamblea que, a los fines de llevar a cabo la adaptación de las decisiones tomadas y aprobadas por los accionistas de la empresa deben modificarse las cláusulas afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria; sometido a debate este punto es aprobado por la Asamblea en su totalidad. En este sentido, la Cláusula queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: El Capital social de la empresa es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 34.000.000,00) dividido y representado en CIENTO (100) ACCIONES con un valor nominal de TRESCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 340.000,00) cada una. Totalmente suscrito y pagado por los accionistas así: El accionista RANGEL JOSÉ PEÑA VENEGAS, antes identificado, suscribió y pagó SESENTA (60) acciones, por un valor cada una de TRESCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 340.000,00) para un aporte de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 20.400.000,00); y el accionista MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GODOY, antes identificado, suscribió y pagó CUARENTA (40) acciones, por un valor cada una de TRESCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 340.000,00) para un aporte de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 13.600.000,00). Dicho capital ha sido totalmente pagado según estados financieros de constitución, estados financieros de aumentos de capital anexos al expediente de la empresa, y a través de estados financieros que se anexan a la presente Asamblea Extraordinaria. Y nosotros, RANGEL JOSÉ PEÑA VENEGAS, y MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GODOY, antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos en nombre de nuestra representada que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Culminadas las modificaciones de las cláusulas afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria, se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día. QUINTO: Clausura. Agotada la agenda del día, la Asamblea delega en la persona de NORKYS DEL VALLE MEJIA ALDANA, antes identificado, la autorización para participar a la ciudadana Registradora competente, acerca de los acuerdos y resoluciones aquí adoptadas hasta su total otorgamiento o inscripción y su publicación; el Presidente de la Asamblea declaró concluido el acto, y en conformidad firman los presentes: RANGEL JOSÉ PEÑA VENEGAS MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GODOY Jueves 26 de Marzo de 2026, (FDOS.) NORKYS DEL VALLE MEJIA ALDANA CIV-20656416 Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. **454.2026.1.1298**. Abog EVINMAR BERY GODOK DENSADO REGISTRADORA